



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 01010-2015-A/MPMN

Moquegua, 18 SET. 2015

VISTO:

Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DE LOS CLUB DE MADRES: SANTA FORTUNATA, MARIANO MELGAR, SOR ANA DE LOS ÁNGELES, VIRGEN DE CHAPI, 02 DE MAYO, CORAZÓN DE MARÍA Y 08 DE DICIEMBRE", remitido con Informe N° 1714-2015-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0528-2013-A/MPMN, de fecha 03 de mayo de 2013, se aprobó la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DE LOS CLUB DE MADRES: SANTA FORTUNATA, MARIANO MELGAR, SOR ANA DE LOS ÁNGELES, VIRGEN DE CHAPI, 02 DE MAYO, CORAZÓN DE MARÍA Y 08 DE DICIEMBRE", con un presupuesto de S/.212,870.34 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución por 75 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00959-2015-A/MPMN, de fecha 26 de agosto de 2015, que aprobó con eficacia anticipada el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DE LOS CLUB DE MADRES: SANTA FORTUNATA, MARIANO MELGAR, SOR ANA DE LOS ÁNGELES, VIRGEN DE CHAPI, 02 DE MAYO, CORAZÓN DE MARÍA Y 08 DE DICIEMBRE", con un plazo ampliatorio de 30 días calendario adicionales al plazo inicial;

Que, con Informe N° 037-2015-JFCF-RA-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de julio de 2015, el Ing. José Francisco Calizaya Fuentes, Responsable Técnico, remite al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DE LOS CLUB DE MADRES: SANTA FORTUNATA, MARIANO MELGAR, SOR ANA DE LOS ÁNGELES, VIRGEN DE CHAPI, 02 DE MAYO, CORAZÓN DE MARÍA Y 08 DE DICIEMBRE", por el plazo de 19 días calendario, debido a la paralización de la actividad por 12 días calendario y la demora en la atención de recursos humanos por 07 días calendario;

Que, con Informe N° 053-2015-ORR-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de agosto de 2015, el Ing. Olfier Ramos Rojas, Inspector de Actividad, informa a la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que vistos los documentos sustentatorios que se acompañan al informe técnico de Ampliación de Plazo N° 02 y evaluado la validez de la causal señalada, la misma que se encuentra contemplada en la Directiva vigente, es procedente la solicitud de ampliación de plazo por 19 días calendarios, por lo que otorga su conformidad al Expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DE LOS CLUB DE MADRES: SANTA FORTUNATA, MARIANO MELGAR, SOR ANA DE LOS ÁNGELES, VIRGEN DE CHAPI, 02 DE MAYO, CORAZÓN DE MARÍA Y 08 DE DICIEMBRE";

Que, con Informe N° 1714-2015-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto de 2015, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DE LOS CLUB DE MADRES: SANTA FORTUNATA, MARIANO MELGAR, SOR ANA DE LOS ÁNGELES, VIRGEN DE CHAPI, 02 DE MAYO, CORAZÓN DE MARÍA Y 08 DE DICIEMBRE", solicitando la proyección de la Resolución de Alcaldía para su aprobación;

Por lo que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y el literal g) del numeral 5.15.5 de la Directiva aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2013-GM/MPMN, denominada "Normas y Procedimientos para la Ejecución y Evaluación de Actividades de Mantenimiento de Inversión Pública en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto",



y estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DE LOS CLUB DE MADRES: SANTA FORTUNATA, MARIANO MELGAR, SOR ANA DE LOS ÁNGELES, VIRGEN DE CHAPI, 02 DE MAYO, CORAZÓN DE MARÍA Y 08 DE DICIEMBRE", por un plazo de 19 días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

FICHA TÉCNICA	:	"MANTENIMIENTO DE LOS CLUB DE MADRES: SANTA FORTUNATA, MARIANO MELGAR, SOR ANA DE LOS ÁNGELES, VIRGEN DE CHAPI, 02 DE MAYO, CORAZÓN DE MARÍA Y 08 DE DICIEMBRE"
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
EJECUTOR	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
APROBACIÓN DE FICHA TÉCNICA	:	R.A. N° 528-2013-AMPMN
PRESUPUESTO	:	S/ 212,870.34 N.S. (SEGÚN FICHA TÉCNICA)
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	:	075 DÍAS CALENDARIO (SEGÚN FICHA TÉCNICA)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:	030 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	:	019 DÍAS CALENDARIO
TOTAL (PLAZO DE EJECUCIÓN)	:	124 DÍAS CALENDARIO
MOTIVO	:	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS (MANO DE OBRA) U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE SUSTENTADOS.
FECHA DE INICIO	:	08 DE ABRIL DE 2015
FECHA DE CULMINACIÓN / PROGRAMADA	:	21 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE CULMINACIÓN / REPROGRAMADA	:	09 DE AGOSTO DE 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DE LOS CLUB DE MADRES: SANTA FORTUNATA, MARIANO MELGAR, SOR ANA DE LOS ÁNGELES, VIRGEN DE CHAPI, 02 DE MAYO, CORAZÓN DE MARÍA Y 08 DE DICIEMBRE", por el plazo de 19 días calendario adicionales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

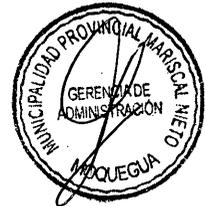
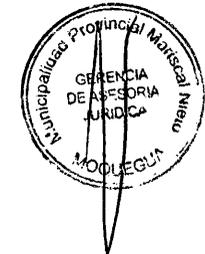
REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

HIQ/AMPMN
JCCC/GAJ
capri/abog.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01020 -2015-A/MPMN

Moquegua, 23 SET. 2015

VISTOS:

El Informe N° 1366-2015-SLSG/GA/MPMN; Informe N° 518-2015-GA/GM/MPMN mediante el cual se solicita la conformación del Comité Especial AD HOC para conducir el proceso de selección por Licitación Pública N° 03-2015-CE/MPMN, para la "Adquisición de Dos Camión Compactador de 15 M3, para la Sub Gerencia de Servicios Públicos" y el Proveído N° 2699-2015-GM/MPMN mediante el cual Gerencia Municipal dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por **Licitación o concurso**, de acuerdo con los **procedimientos y requisitos señalados en la Ley**. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que **establece las reglas** que deben observar las Entidades Públicas en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de contrataciones que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, conforme el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, se establece que: "En las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial AD HOC (...). El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (...). Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el primer párrafo del artículo 27 del el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D. S. N° 184-2008-EF., modificado por el D. S. N° 138°-2012-EF, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente";

Que, mediante Informe N° 1366-2015-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 23/SEP/2015, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales indica que es necesaria la conformación del Comité Especial Ad Hoc, que se encargue, de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección por Licitación Pública N° 03-2015-CE/MPMN, por lo cual, en el marco de lo establecido en el art. 27 del RLCE, adjunta la propuesta de los integrantes del comité para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0518-2015-GA/GM/MPMN de fecha 23/SEP/2015, la Gerente de Administración solicita ante Gerencia Municipal la conformación del Comité Especial Ad Hoc del proceso de selección por Licitación Pública N° 03-2015-CE/MPMN, por lo cual, eleva la propuesta de la conformación de los miembros del Comité, para su valoración y aprobación correspondiente;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; y D.S. N°084-2014-EF; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; con las visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, EL COMITÉ ESPECIAL AD HOC encargado de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección por Licitación Pública N°03-2015-CE/MPMN, para la "Adquisición de Dos Camión Compactador de 15 M3, para la Sub Gerencia de Servicios Públicos", el cual, queda conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|--------------------|
| - ABOG. OSCAR MIGUEL DOMÍNGUEZ ABARCA
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales | PRESIDENTE TITULAR |
| - ABOG. DANIEL DESIDERIO DONAYRE SANCHEZ
Gerente de Servicios a la Ciudad | MIEMBRO TITULAR |
| - ING. MARIO ARTURO CONDE VILCA
Jefe de la Unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo | MIEMBRO TITULAR |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|---------------------|
| - ABOG. RONY SHEEN PATIÑO ZURITA
Especialista en la SGLSG. | PRESIDENTE SUPLENTE |
| - LIC. OSCAR ESCOBAR CORDOVA
Sub Gerente de Servicios Públicos. | MIEMBRO SUPLENTE |
| - ING. MEC. LEONARDO CESAR MARTINEZ ACHAMIZO
Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios | MIEMBRO SUPLENTE |

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Especial Ad Hoc deberá instalarse de manera inmediata a su designación, debiendo continuar con el proceso de selección en el estado en que se encuentre, y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial Ad Hoc y **REMITA** copia de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

D. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1028-2015-A/MPMN

Moquegua, 25 de Setiembre de 2015

VISTO

El Oficio N° 006-2015-COMISIÓN DE FESTEJOS - SOMOA de fecha 18 de Setiembre del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 26 de Setiembre del presente se conmemora el Vigésimo (20°) Aniversario de Creación Política de la Comunidad Campesina de Somoa, distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, por lo que es propicia la ocasión para extender un reconocimiento especial al esfuerzo puesto de manifiesto por la población de la Comunidad Campesina de Somoa, a lo largo de éstos 20 años contribuyendo al desarrollo de nuestra querida región;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SALUDAR y FELICITAR a la población de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE SOMOA** por su Vigésimo Aniversario de Creación Política, en la persona del Presidente de la Comunidad, HERMEREGILDO ROGELIO MAMANI ZAPATA, augurándoles un futuro promisor con Progreso y Desarrollo en beneficio de sus habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRÍBASE, en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente distinción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01029 - 2015-A/MPMN

Moquegua, 25 de Setiembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del 09 al 12 de Julio se desarrolló el Vigésimo Primer (XXI) Concurso Nacional del Pisco – 2015 desarrollado en la ciudad de Ica, con el objetivo de reconocer a los mejores productores de pisco en sus diferentes variedades, evaluando para ello la cosecha del año 2014. El jurado calificador evaluó 272 muestras de pisco a nivel nacional, procedentes de las zonas de denominación de origen;

Que, como resultado de la evaluación resultó Ganador de la Medalla de Oro, la "Bodega Biondi" de la empresa moqueguana ANTONIO BIONDI E HIJOS S.A.C. en las variedades Moscatel, Quebranta, Albilla e Italia. En ese sentido, es propicia la ocasión para hacerle extensivo el reconocimiento y felicitación a nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por tan importante logro obtenido a nivel nacional;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR a la Empresa **ANTONIO BIONDI E HIJOS S.A.C.** – "BODEGA BIONDI", en la persona del Gerente General Ing. CÉSAR BIONDI COSÍO, al haber obtenido MEDALLA DE ORO en el XXI Concurso Nacional del Pisco - 2015 en las categorías: Moscatel, Quebranta, Albilla e Italia, desarrollado en la ciudad de Ica del 9 al 12 de Julio del presente año. Augurándoles un futuro promisor, en la certeza de que continuarán desarrollando la actividad pisquera con la mirada puesta hacia el engrandecimiento y desarrollo de nuestra ciudad de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENTRÉGUENSE la Medalla de la Ciudad a la EMPRESA ANTONIO BIONDI E HIJOS S.A.C. – "BODEGA BIONDI", en la persona del Gerente General Ing. César Biondi Cosío, por tan importante galardón obtenido.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRÍBASE, en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente distinción.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01030 - 2015-A/MPMN

Moquegua, 25 de Setiembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del 09 al 12 de Julio se desarrolló el Vigésimo Primer (XXI) Concurso Nacional del Pisco – 2015 desarrollado en la ciudad de Ica, con el objetivo de reconocer a los mejores productores de pisco en sus diferentes variedades, evaluando para ello la cosecha del año 2014. El jurado calificador evaluó 272 muestras de pisco a nivel nacional, procedentes de las zonas de denominación de origen;

Que, como resultado de la evaluación resultó Ganador de la Medalla de Plata en la variedad Negra Criolla, la "Bodega El Mocho" de la empresa moqueguana Agroindustrias El Mocho S.R.L. En ese sentido, es propicia la ocasión para hacerle extensivo el reconocimiento y felicitación a nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por tan importante logro obtenido a nivel nacional;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR a la empresa **AGROINDUSTRIAS EL MOCHO S.R.L. – "BODEGA EL MOCHO"**, en la persona del Gerente General TOMÁS JOSÉ SALAS ALARCÓN, al haber obtenido MEDALLA DE PLATA en el XXI Concurso Nacional del Pisco - 2015 en la categoría: Negra Criolla, desarrollado en la ciudad de Ica del 9 al 12 de Julio del presente año. Augurándole un futuro promisor, en la certeza de que continuará desarrollando la actividad pisquera con la mirada puesta hacia el engrandecimiento y desarrollo de nuestra ciudad de Moquegua

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE la Medalla de la Ciudad a la EMPRESA AGROINDUSTRIAS EL MOCHO S.R.L. – "BODEGA EL MOCHO", en la persona del Gerente General Tomás José Salas Alarcón, por tan importante galardón obtenido.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRÍBASE, en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente distinción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
"MARISCAL NIETO"
MOQUEGUA

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Moquegua, 24 de Setiembre de 2015

Of.Circ. N° 0115-2015-A/MPMN

Señores
Regidores del Concejo Provincial
"Mariscal Nieto"
Ciudad.-

ASUNTO: Convocatoria a "SESION ORDINARIA DE CONCEJO".

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003, Reglamento Interno del Concejo aprobado por Ordenanza N° 004-2012-MPMN del 18-06-2012 y modificado por Ordenanza N° 011-2013-MPMN de fecha 18-09-2013 y por Ordenanza N° 002-2015-MPMN del 16-02-2015, convoco a "**Sesión Ordinaria**" que se llevará a cabo el día **miércoles 30** de los corrientes, a **horas 03.00 de la tarde**, en el Salón Consistorial de la Honorable Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Hago propicia la ocasión para reiterarles las seguridades de mi más distinguida consideración y deferente estima.

Atentamente,



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

HIQM/tgch.